



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 026-2026/CTBI/G

Los Baños del Inca, mayo 22 de 2026

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA:

VISTOS:

El Memorandum N.º 50551-2026-G/CTBI de fecha 20 de mayo de 2026, El Memorandum N.º 504-2026-G/CTBI de fecha 08 de mayo de 2026; el Informe Legal N.º 005-UAJ/LAC/CTBI de fecha 18 de mayo de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental conforme al inciso 5 del artículo 2 de la Constitución, regulado por el TUO de la Ley N.º 27806 (D.S. N.º 021-2019-JUS) y su Reglamento; el cual se rige bajo el principio de máxima publicidad, siendo sus excepciones de aplicación restrictiva;

Que, el artículo 15-B, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27806 establece como información reservada aquella cuya divulgación cause un perjuicio inminente al correcto desarrollo de los procesos de contratación pública;

Que, el Sr. Danny Estiv Cortegana Castillo, solicita los planos arquitectónicos, memorias descriptivas, proyectos estructurales y análisis de precios unitarios (APU) del “Proyecto de ejecución de servicios turísticos públicos en los recursos turísticos del Remanso – Complejo Turístico Baños del Inca”;

Que, mediante los documentos de vistos se acredita que dicho expediente técnico se encuentra en la fase de actos preparatorios y aún no ha sido convocado a procedimiento de selección. La entrega anticipada de los detalles técnicos y económicos (APU) a un particular antes de la publicación oficial de las bases vulneraría de forma inminente los principios de igualdad de trato y libre competencia, otorgando ventajas informativas indebidas frente a otros potenciales postores en el mercado;

Que, por tanto, la documentación requerida se encuentra temporalmente inmersa en la excepción de información reservada prevista en el artículo 15-B, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27806, debiendo denegarse el acceso en esta oportunidad, con el fin de cautelar la transparencia y la legalidad de la futura contratación pública;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad;

ARTÍCULO PRIMERO. - DENEGAR la solicitud de acceso a la información pública presentada por el administrado Danny Estiv Cortegana Castillo, mediante escrito de fecha 17 de abril de 2026, por tratarse de información calificada temporalmente como reservada, al amparo del artículo 15-B, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27806, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.





COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

ARTÍCULO SEGUNDO. - **PRECISAR** al Sr. Danny Estiv Cortegana Castillo, que podrá acceder a la totalidad del expediente técnico requerido una vez que se publique la convocatoria del procedimiento de selección en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), momento en el cual la documentación adquirirá carácter público obligatorio.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución al administrado Danny Estiv Cortegana Castillo y a la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - **INFORMAR** al administrado que cuenta con el derecho de interponer recurso de apelación ante el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (TTAIP) dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, el cual agota la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA
C.P.C. Fernando María Aguilar
GERENTE



DISTRIBUCIÓN:

1. Presidencia
2. Gerencia
3. Unidad de personal
4. Unidad de Asesoría Jurídica.
5. Interesados (02)

